



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 31 del programa

Prevención de los conflictos armados

Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el quinto informe del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011.



Informe del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011

Resumen

Este es el quinto informe que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 presenta a la Asamblea General conforme a lo dispuesto en la resolución [71/248](#) de la Asamblea y el párrafo 50 del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución por la que se establece el Mecanismo ([A/71/755](#)).

El Mecanismo sigue guiándose por los principios de imparcialidad e independencia en el cumplimiento de su mandato. En el informe se presta especial atención a la puesta en práctica del principio de imparcialidad, que se refleja en la labor que lleva a cabo el Mecanismo para continuar enriqueciendo su fondo central de información y pruebas y facilitar la acción judicial a corto y largo plazo mediante el procesamiento de pruebas, la elaboración de productos derivados del trabajo analítico y la constitución de expedientes, y mediante la remisión de materiales a las jurisdicciones competentes cuando se da la posibilidad.

En el marco de su desarrollo institucional y de la ampliación consiguiente de sus capacidades de investigación y análisis, el Mecanismo sigue afinando y aplicando estrategias para integrar unos planteamientos eficaces de lucha contra la violencia sexual y de género y las cuestiones de género en general, centrar sustancialmente la perspectiva en las víctimas y los supervivientes, y garantizar un bienestar institucional estable.

I. Introducción

1. El Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 presenta su quinto informe a la Asamblea General, que trata de sus actividades durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de enero de 2020.

2. La Asamblea General creó el Mecanismo para ayudar a que se rindieran cuentas por los delitos de derecho internacional más graves cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, ya que las autoridades sirias no estaban en condiciones de impartir justicia de manera cabal y efectiva y no había cortes o tribunales internacionales que se hicieran cargo de la situación. El Mecanismo tiene el mandato de recabar, consolidar, preservar y analizar las pruebas de conculcaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y transgresiones de los derechos humanos y constituir expedientes para facilitar una acción penal rápida, justa e independiente, acorde con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o pudieren tener en el futuro jurisdicción sobre esos delitos. En el cumplimiento de su mandato, el Mecanismo procura sustentar la acción judicial a corto y largo plazo.

3. Para sustentar la acción judicial a corto plazo, el Mecanismo reúne y conserva información y pruebas, especialmente pruebas que corren el riesgo de perderse o ser destruidas, y agrega datos de fuentes pertinentes para enriquecer su fondo central. Se ciñe a las normas de derecho penal internacional para maximizar las posibilidades de que el material reunido sea considerado admisible por los tribunales. El Mecanismo analiza la información y las pruebas reunidas en el fondo central para desarrollar su investigación estructural, que fundamenta la constitución de expedientes sobre la responsabilidad penal de los autores de delitos contra el derecho internacional y la actuación ante las jurisdicciones nacionales competentes. Gracias al fondo central y la investigación estructural, el Mecanismo contribuye a las investigaciones de delitos cometidos en Siria que están llevando a cabo 10 jurisdicciones nacionales.

4. Para sustentar la acción judicial a largo plazo, el Mecanismo intenta detectar lagunas en las pruebas reunidas y subsanarlas con investigaciones estratégicas y específicas y la elaboración de productos a partir de un trabajo analítico avanzado, que permitirá constituir expedientes de casos de nivel cada vez mayor en el futuro. A fin de contribuir a esa labor, el Mecanismo está trabajando para agilizar las búsquedas de contenidos en el fondo central. También está reforzando su capacidad de corroborar e interrelacionar datos y pruebas diferentes para facilitar la búsqueda de personas desaparecidas. En su trabajo, el Mecanismo procura entender y atender las necesidades y preocupaciones de las víctimas y los supervivientes sirios, promover políticas y prácticas que tengan en cuenta las cuestiones de género y apoyar en la medida de lo posible objetivos generales de justicia de transición. En última instancia, el Mecanismo aspira a contribuir a establecer un tratamiento judicial completo e imparcial de los principales delitos de derecho internacional cometidos en la República Árabe Siria. El Mecanismo recuerda que, en la resolución por la que se creó, la Asamblea General destacó la necesidad de que cualquier proceso político encaminado a resolver la crisis en la República Árabe Siria garantizara la credibilidad y el carácter exhaustivo de la rendición de cuentas, a fin de lograr la reconciliación y la paz sostenible (resolución [71/248](#), párr. 2). De conformidad con su mandato, el Mecanismo está determinado a aprovechar todas las posibilidades de promover la rendición de cuentas.

5. En su primer informe, publicado en febrero de 2018 ([A/72/764](#)), el Mecanismo expuso cómo pretendía aplicar el principio de imparcialidad que, junto con el de independencia, están en el eje de su mandato. Se comprometió a aplicar en su labor

métodos y criterios consistentes, sin sesgo alguno a favor o en contra de ningún Estado, grupo o individuo, a adoptar medidas proactivas para hacer frente a los delitos cometidos, independientemente de la afiliación de los presuntos autores, y a ponerse en contacto con posibles suministradores de información y pruebas sobre delitos sufridos por víctimas de cualquier bando. El Mecanismo sigue guiándose por ese principio y ha tratado de ponerlo en práctica en los dos últimos años. El presente informe se centra en esa puesta en práctica e ilustra la manera en que el Mecanismo cumple su mandato sin importar el bando ni la identidad de las víctimas, los supervivientes o los autores de los delitos, o de las fuentes y suministradores de información y pruebas. El Mecanismo sigue empeñado en facilitar una acción judicial lo más inclusiva y amplia posible.

6. El Mecanismo ha avanzado en muchos de sus frentes durante el ciclo de presentación de informes. Ha concertado en total 42 acuerdos de cooperación con asociados pertinentes y sigue favoreciendo modalidades flexibles de cooperación y marcos normativos ágiles, al tiempo que garantiza la confidencialidad de la información y la seguridad de quien la facilita. Ha colaborado directa o indirectamente con más de 180 fuentes y cuenta con más de dos millones de registros. Como se señaló en informes anteriores, el volumen es solo un indicador parcial de los progresos. Para afinar la labor de reunión de datos, en el futuro se realizarán investigaciones más específicas a fin de colmar lagunas probatorias, con lo que probablemente se obtendrá una información menos voluminosa pero más valiosa. A finales de enero de 2020, el Mecanismo había recibido en total 46 solicitudes de asistencia de 10 jurisdicciones nacionales.

7. El 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General votó a favor de incluir el Mecanismo en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase la resolución [74/262](#)), accediendo así a la solicitud del Secretario General, al que la Asamblea había exhortado con anterioridad a que incluyera la financiación necesaria para el Mecanismo en su propuesta presupuestaria para 2020 (resolución [72/191](#), párr. 35). De ese modo, la Asamblea aplicó la decisión de volver a examinar la cuestión de la financiación del Mecanismo tan pronto como fuera posible, adoptada cuando se creó (resolución [71/248](#), párr. 8). Esta inclusión en el presupuesto ordinario aporta al Mecanismo una base de financiación sostenible.

8. El Mecanismo trabaja de manera confidencial, por lo que no puede hacer públicas sus observaciones sobre los delitos que se cometen o han cometido en la República Árabe Siria. Sus dirigentes respaldan plenamente las declaraciones en las que el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros representantes de la Organización piden que se ponga fin de inmediato a la comisión de delitos en la República Árabe Siria.

9. La Jefa del Mecanismo se dirigirá a la Asamblea General durante un debate oficial sobre el tema 31 del programa (“Prevención de los conflictos armados”), que se celebrará el 8 de abril de 2020.

II. Fondo central de información y pruebas

A. Reunión de información y pruebas sobre los delitos graves de derecho internacional cometidos en la República Árabe Siria

10. El Mecanismo sigue reuniendo a buen ritmo información y pruebas de gran valor. Está tratando de diversificar más su procedimiento de investigación y reunión de datos, que es rigurosamente imparcial y abarca una amplia gama de fuentes y tipos de pruebas. Entre las fuentes figuran Estados, entidades de las Naciones Unidas y

otras organizaciones internacionales, agentes de la sociedad civil y particulares, y medios de información. Se reúnen materiales probatorios de diverso tipo: documentos, fotografías, vídeos, imágenes satelitales, declaraciones de testigos y material de código abierto. Se realizan actividades de investigación y reunión de datos con arreglo a las normas de derecho penal para apoyar los esfuerzos que están realizando y realizarán en el futuro múltiples jurisdicciones a fin de lograr que se rindan cuentas.

11. La obligación de imparcialidad del Mecanismo no le impide cooperar con personas o entidades relacionadas con los acontecimientos en la República Árabe Siria, obtener de ellas información y pruebas ni reunir material de otros órganos que hayan llegado a conclusiones sobre la comisión o la autoría de los delitos. El Mecanismo mantiene la imparcialidad evaluando por sí mismo con rigor la credibilidad, la fiabilidad y el valor probatorio de los materiales que utiliza en su labor, en lugar de asumir los análisis o las conclusiones de otros órganos sobre el material en cuestión. La reunión de un gran volumen de datos permite al Mecanismo agregar información y pruebas y autenticar el material mediante una labor de análisis comparativo. También le ayuda a detectar lagunas en el fondo central sobre, entre otros, los grupos insuficientemente representados en la labor de rendición de cuentas realizada por otras entidades —mujeres, niños, minorías y personas con discapacidad— y a adoptar medidas concretas para subsanarlas. El Mecanismo presta especial atención a la cadena de custodia de la información y las pruebas que obran en su poder para asegurarse de que sean admisibles en los tribunales.

12. La reunión de información y pruebas ha aumentado considerablemente durante el período sobre el que se informa, en parte gracias al empeño constante por establecer relaciones de confianza con los principales interlocutores y elaborar marcos de intercambio de materiales. El Mecanismo sigue recabando información y pruebas de los Estados y procura que se den las condiciones necesarias para la transmisión de ese tipo de información. Los medios de interacción del Mecanismo con los Estados son, entre otros, la correspondencia y las reuniones diplomáticas, el diálogo sobre los marcos regulatorios y la concertación de unas modalidades y métodos de transmisión y remisión ulterior de información y pruebas que satisfagan los requisitos pertinentes de los Estados.

13. Los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil sirios también conocen cada vez mejor el mandato y la labor del Mecanismo. Ello se debe en parte a la participación asidua del Mecanismo en foros de intercomunicación con organizaciones no gubernamentales (ONG) sirias, a su boletín periódico sobre ONG y al aumento de sus actividades de divulgación. Así y todo, sigue siendo plenamente consciente de que la naturaleza de su trabajo hace que tenga escasa visibilidad pública y continúa buscando posibilidades de dar a conocer más ampliamente su mandato a las entidades de la sociedad civil siria y a otros agentes. En la actualidad, el Mecanismo atiende con frecuencia a personas y entidades que desean contribuir a exigir responsabilidades penales proporcionando al Mecanismo información y pruebas sobre presuntos delitos cometidos en la República Árabe Siria. Ya está trabajando directa o indirectamente con más de 180 fuentes y ha empezado a cooperar con más de una decena de nuevas organizaciones de la sociedad civil durante el período que abarca el informe. El Mecanismo, en su empeño por atender y responder a las expectativas de las víctimas y los testigos, adapta sus interacciones a cada fuente y procura comprender sus necesidades, preocupaciones y circunstancias específicas. En esas circunstancias, el Mecanismo pretende que el principio de imparcialidad se refleje en su colaboración con grupos y personas de distintos géneros y orígenes culturales, religiosos, étnicos y políticos. Aunque requiere muchos recursos, este proceder contribuye a que las actividades de investigación y reunión de datos del Mecanismo se funden en principios y sean sostenibles.

14. La colaboración con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, que ha seguido siendo fructífera, contribuye de manera apreciable al cumplimiento del mandato del Mecanismo. Concretamente, la Comisión ha dado acceso a la mayor parte de la información que ha reunido desde su creación y ha ayudado al Mecanismo a comunicarse con sus fuentes. El Mecanismo sigue recibiendo con regularidad materiales reunidos por la Comisión.

15. En el próximo período, el Mecanismo procurará profundizar su cooperación con esas fuentes para priorizar las interacciones de alto valor. A fin de mejorar su capacidad de reunir pruebas de manera segura y sostenible, está desarrollando la capacidad de proteger a los testigos con el apoyo de los Estados Miembros, que es uno de los aspectos de su mandato. Esa labor puede entrañar medidas de reubicación internacional de testigos clave a través de los programas de protección de testigos de las jurisdicciones nacionales. La posibilidad de que Mecanismo pueda llevar a cabo esas operaciones depende de la voluntad de los Estados de prestarle la asistencia necesaria.

B. Procesamiento de pruebas

16. En su función de fondo central de información y pruebas sobre delitos graves de derecho internacional, el Mecanismo tiene la capacidad de reunir, registrar, preservar, procesar y analizar pruebas, y de remitirlas en muy diversos formatos, en función de las condiciones que a tal efecto impongan los suministradores y de los requisitos de los sistemas judiciales destinatarios.

17. Como agente imparcial de justicia, el Mecanismo puede ayudar a quienes tratan de preservar pruebas, sean del bando que sean, ayuda a comprobar la autenticidad y a mejorar la accesibilidad de los materiales reunidos al consolidarlos y agregarlos, y puede procesarlos sin importar la forma en que se hayan obtenido inicialmente. El Mecanismo distingue entre información indiciaria y pruebas que pueden ser admitidas por los tribunales, entendiendo que ambas le ayudan a avanzar en el cumplimiento de su mandato.

18. Durante el período que se examina, el Mecanismo mejoró sustancialmente el fondo central. La conservación de información y pruebas con fines judiciales era un aspecto esencial de esa labor. Para sostener las actividades de preservación, el Mecanismo reforzó su capacidad, entre otras cosas, obteniendo las certificaciones forenses pertinentes y contratando especialistas en preservación de pruebas. Además, estableció nuevas relaciones de colaboración con proveedores de servicios forenses externos que ampliaron su capacidad de conservar materiales de manera económica y evolutiva.

19. El Mecanismo mejoró sus instalaciones de procesamiento de información digital para fines de análisis con la adquisición de equipo informático de alta capacidad y gran escala capaz de procesar importantes volúmenes de datos digitales. Para ganar en eficiencia, también adquirió y puso en funcionamiento un programa informático de virtualización que permitió reducir el tiempo de procesamiento, mejorar el rendimiento y reducir el volumen de trabajo atrasado. El Mecanismo también ha concebido y empezado a utilizar medios más evolutivos, robustos y perdurables para salvaguardar los datos y recuperarlos en caso de incidentes.

20. El Mecanismo realizó un ensayo de modelización de datos que comprendió un proyecto piloto para crear un sistema de análisis de datos que pudiera integrarse en su sistema de gestión de pruebas. El ensayo permitió a los analistas comprobar y relacionar mejor datos de formatos y fuentes muy diversos y elaborar los productos analíticos consiguientes.

21. El Mecanismo siguió concediendo suma importancia a la seguridad de la información y las pruebas que obraban en su poder. Se actualizaron los sistemas de información para mejorar y hacer más seguros el almacenamiento, la transmisión de archivos y la colaboración. La migración a nuevos sistemas de información y el desmantelamiento de los existentes permitieron separar mejor la información y las pruebas digitales del Mecanismo de las del sistema informático de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, lo que reforzó la independencia del Mecanismo.

III. Facilitación de la justicia

A. Análisis de las pruebas y constitución de expedientes

22. La exigencia de imparcialidad se manifiesta en todos los aspectos del trabajo que lleva a cabo el Mecanismo para constituir expedientes sobre la responsabilidad penal de las personas. La investigación estructural brinda un marco analítico basado en principios que ayuda a organizar la información y las pruebas. El Mecanismo presta especial atención a los patrones generales, las estructuras orgánicas y los autores de los delitos de cualquier bando y procura que se asignen recursos adicionales al registro de delitos históricamente ignorados e insuficientemente documentados, como los delitos sexuales y basados en el género y los delitos contra los niños. A partir de esas bases se definen las líneas estratégicas de investigación y los bloques analíticos y se conceptualizan proyectos analíticos específicos. El Mecanismo evalúa continuamente si en su labor tiene debidamente en cuenta los diversos patrones y grupos delictivos característicos de la situación en la República Árabe Siria.

23. Se ha progresado de manera constante en la descripción de las estructuras de poder y los patrones delictivos. Por ejemplo, si el Mecanismo se ocupó inicialmente de denuncias de detenciones ilícitas, ahora está añadiendo otras categorías de delitos para obtener una imagen más completa de la situación. La labor analítica asociada a proyectos le ha permitido entender mejor cómo se organizan las principales estructuras delictivas, en particular las asociadas a las detenciones, así como la interrelación de los delitos correspondientes. Durante el próximo período, el Mecanismo empezará a plasmar visualmente la información sobre las estructuras de poder para ilustrar la profundidad y el alcance de los conocimientos actuales y facilitar la detección de vacíos probatorios que deberán subsanarse mediante investigaciones específicas.

24. El mecanismo también ha avanzado en la elaboración de un módulo probatorio destinado a establecer los requisitos contextuales necesarios para facilitar el enjuiciamiento de crímenes de guerra y ayudar a los tribunales nacionales competentes a resolver los problemas probatorios que afrontan en la actualidad. Para ello, analizó un importante número de pruebas, examinó las deficiencias de su fondo central, formuló hipótesis preliminares y realizó una amplia investigación jurídica y una investigación específica para contribuir a elaborar el módulo. A partir de su experiencia, el Mecanismo racionalizará y agilizará el desarrollo de productos similares.

25. También se están sentando las bases necesarias para facilitar la labor del Mecanismo en relación con casos de ataques ilícitos. Por ejemplo, el Mecanismo se ha puesto en contacto con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) con el fin de acceder a los materiales reunidos por su misión de investigación. El Mecanismo se dirigió asimismo a la Oficina de Asuntos de Desarme para acceder a los materiales del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones

Unidas, según el boletín pertinente del Secretario General, y también trabaja directamente en esa labor con los distintos Estados.

26. Como se indicó con anterioridad, el Mecanismo tiene dos expedientes abiertos. Evalúa continuamente los avances en la reunión y análisis de datos a fin de determinar si hay motivos suficientes para abrir expedientes nuevos, y así hará en el próximo período si se dan las condiciones necesarias.

27. El Mecanismo es consciente de la necesidad de compatibilizar las tareas de análisis y constitución de expedientes con la labor de investigación y enjuiciamiento que llevan a cabo las jurisdicciones nacionales y la acción judicial a más largo plazo, teniendo en cuenta el principio de imparcialidad.

B. Marcos de cooperación e intercambio de información

28. El Mecanismo sigue invirtiendo en el establecimiento de marcos oficiales y oficiosos de cooperación para reunir información y pruebas de diversas entidades y agentes. Al final del ciclo de presentación de informes, se habían establecido 42 marcos de cooperación con entidades estatales, organizaciones internacionales y agentes de la sociedad civil y se estaban preparando otros 22. Aplicando en todo momento el principio de imparcialidad, el Mecanismo trabaja de manera proactiva y constante para ampliar su colaboración con los asociados pertinentes.

29. El Mecanismo colabora estrechamente con diversas autoridades nacionales para, según proceda, definir modalidades flexibles de cooperación o contribuir a establecer nuevos marcos legislativos nacionales. Al hacerlo, procura que esas modalidades se adapten a los requisitos de los distintos Estados. Aunque apoyen el novedoso mandato del Mecanismo, algunos Estados necesitan más tiempo que otros para lograr que las instituciones nacionales competentes puedan intercambiar información y pruebas sobre delitos cometidos en la República Árabe Siria.

30. El Mecanismo sigue dando a conocer su mandato y su función en el sistema de las Naciones Unidas en pos de una cooperación que beneficie a toda la Organización; celebra y sigue alentando la participación de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, y de la Secretaría; valora la buena cooperación constante con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y mantiene consultas con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar sobre temas de interés mutuo a fin de aprovechar al máximo las sinergias.

31. El Mecanismo también establece relaciones de colaboración entre entidades del sistema de las Naciones Unidas para avanzar en su labor. Por ejemplo, se ha coordinado con el Programa Operacional sobre Aplicaciones de Satélite del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a fin de analizar pruebas que obran en su poder y adquirir material adicional, en particular datos georreferenciados, imágenes de satélite y mapas, lo que le ha ayudado en su labor analítica.

32. El Mecanismo reconoce la importante contribución de las organizaciones de la sociedad civil de Siria a la reunión de pruebas y ha tratado de concertar nuevos marcos de cooperación con entidades de ese tipo. Para colaborar con las diversas entidades de la sociedad civil que están en posesión de materiales más o menos sensibles, el Mecanismo suele concertar memorandos de entendimiento específicos que regulan la naturaleza, las modalidades de transmisión y las condiciones de utilización y remisión de los materiales en cuestión.

33. Los materiales reunidos por entidades de la sociedad civil como las organizaciones de víctimas y supervivientes son muy importantes para las investigaciones y los enjuiciamientos que se están llevando a cabo en el país y las actividades de constitución de expedientes del Mecanismo. En muchos casos, el Mecanismo no suele poder informar a las entidades sobre el uso y la difusión del material proporcionado debido a las exigencias de confidencialidad de los destinatarios y al carácter confidencial de su propia labor. Teniendo en cuenta esas limitaciones, el Mecanismo mantendrá informados a los proveedores de información y pruebas, para lo que a lo largo de 2020 trabajará en el fortalecimiento de su capacidad a tal efecto. Cabe señalar que el valor de la información y las pruebas aportadas al Mecanismo no solo depende de la posibilidad de remitirlas a las jurisdicciones nacionales en un futuro próximo. Aunque todavía no se haya presentado a los tribunales nacionales, ese material es importante para obtener una imagen global de los acontecimientos y permite al Mecanismo estructurar su labor de investigación y análisis a largo plazo y prepararse para un futuro en el que tal vez se abran más posibilidades para la depuración de responsabilidades.

34. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió solicitando material a las autoridades públicas de la República Árabe Siria, ateniéndose al principio de imparcialidad y al consiguiente compromiso de colaborar con todos aquellos que estén en posesión de información y pruebas sobre los delitos en cuestión. En el momento en que se redactó el presente informe, el Mecanismo no había recibido ninguna comunicación de las autoridades de la República Árabe Siria. Asimismo, el Mecanismo seguirá comunicándose con otros Estados que se oponen expresamente a su mandato en relación con materiales probatorios que, según sea de conocimiento público, puedan estar en su poder.

C. Remisión de información y pruebas a las jurisdicciones nacionales

35. El Mecanismo tiene el mandato de facilitar una acción penal rápida, justa e independiente de las cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o pudieren tener en el futuro jurisdicción sobre los delitos que se examinan. Conforme a sus atribuciones, el Mecanismo solo remite información a jurisdicciones que respetan el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a un juicio imparcial, y no castigan con la pena de muerte los delitos que se examinan. El Mecanismo, que sigue considerando el intercambio de información como un aspecto prioritario de su mandato, está trabajando para apoyar en mayor medida a los tribunales nacionales competentes en crímenes de guerra que se ocupan en la actualidad de investigar y enjuiciar los principales delitos internacionales cometidos en la República Árabe Siria.

36. Al final del período a que se refiere el informe, el Mecanismo había recibido en total 46 solicitudes de información, pruebas y productos analíticos de las autoridades judiciales de 10 Estados. Se tramitaron y atendieron 17 de ellas y otras 19 seguían en curso. En el marco de esa labor, el Mecanismo concibió estrategias de búsqueda en su fondo central, analizó los datos y las pruebas pertinentes, solicitó a sus fuentes información adicional o el consentimiento para remitir información ya facilitada, realizó investigaciones para complementar la asistencia prestada y transmitió información, pruebas y productos analíticos.

37. El Mecanismo considera que sus actividades de intercambio de información son un proceso dinámico en el que, antes y después de las solicitudes, examina con los organismos solicitantes la mejor forma de asistencia que podría prestar; posibles nuevas formas de apoyar las investigaciones, como el seguimiento de indicios, la aportación de conocimientos especializados o la elaboración de productos analíticos

adaptados; el tipo de información que se solicita; y las modalidades de remisión del material en cuestión. Esas interacciones ayudan al Mecanismo a entender mejor el tipo de información y pruebas que necesitan las jurisdicciones nacionales, así como a orientar las estrategias con las que obtenerlas y las prioridades de análisis. En el marco de esa colaboración dinámica con las entidades solicitantes, el Mecanismo recibe a miembros de entidades nacionales de justicia penal en sus locales de Ginebra. Durante el período que abarca el informe, recibió a tres delegaciones de jurisdicciones nacionales.

38. Durante el período examinado, el Mecanismo redujo considerablemente el volumen de solicitudes de asistencia pendientes y amplió su capacidad de atender solicitudes urgentes. Además de incrementar la eficiencia y la eficacia de los procesos de respuesta a solicitudes de asistencia de agentes nacionales de justicia penal, se estableció un planteamiento integrado de investigación y reunión, conservación y análisis de datos y remisión de información para las dependencias competentes. El Mecanismo aspira a ampliar la asistencia que ofrece a las jurisdicciones nacionales y a mantener la cooperación dinámica que ha establecido entre su equipo multidisciplinario de investigadores, abogados, encargados y analistas de información y pruebas, y las jurisdicciones nacionales competentes en crímenes de guerra.

IV. Evolución del Mecanismo

A. Incorporación de la perspectiva de género

39. El Mecanismo sigue elaborando estrategias para integrar planteamientos eficaces de lucha contra la violencia sexual y de género y, en general, las cuestiones de género, como parte fundamental de su labor. Ha examinado con agentes de la sociedad civil siria cómo mejorar las estrategias para lograr que los autores de delitos sexuales y basados en el género respondan por sus actos. El Mecanismo sigue integrando perspectivas de género en su labor sustantiva, entre otras cosas haciendo que la competencia en materia de género sea un requisito básico en los procesos de contratación; integrando la responsabilidad de género en los planes de trabajo del personal; e incorporando estrategias de género en los planes de reunión de datos, la investigación estructural y la constitución de expedientes. A este respecto, el Mecanismo ha seguido dando prioridad a la reunión de pruebas de delitos sexuales y basados en el género, y a las declaraciones testimoniales de mujeres, cuyas voces han sido históricamente poco escuchadas en los procesos de depuración de responsabilidades.

40. El Mecanismo está llevando adelante un proyecto experimental sobre delitos sexuales y basados en el género con el apoyo de ONG que se ocupan de la situación en Siria. Para mejorar y afinar su labor de investigación y análisis, el Mecanismo prevé hacer un inventario de la información contextual existente sobre delitos sexuales y basados en el género en la República Árabe Siria, los marcos jurídicos nacionales en la materia, la evolución de las funciones de género, y las normas culturales y sociales antes y durante el conflicto. El Mecanismo pretende reflejar fielmente en su labor de análisis y constitución de expedientes la incidencia de las desigualdades estructurales de género en la comisión de delitos.

41. El Mecanismo organizó un programa obligatorio de capacitación sobre género para todo el personal a finales de 2019. Se está planificando un programa integral de capacitación sobre el tema para 2020 que servirá para fomentar la aplicación de estrategias de género específicamente relacionadas con tareas profesionales básicas.

B. Adopción de una perspectiva centrada en las víctimas y los supervivientes

42. El Mecanismo ha trabajado con empeño en la elaboración de una estrategia de concepción de la justicia centrada en las víctimas y los supervivientes de delitos de derecho internacional cometidos en la República Árabe Siria que le permita entender mejor las necesidades y preocupaciones en materia de justicia de esas personas y atender y responder a esas necesidades y preocupaciones en todos los aspectos de su labor. La estrategia contemplará categorías de delitos y de víctimas y supervivientes que con frecuencia han sido ignoradas o infrarrepresentadas en la acción judicial y de rendición de cuentas, como los delitos contra las mujeres, los niños, las minorías y las personas con discapacidad. Al aplicarla, el Mecanismo aprovechará el conocimiento adquirido al definir esa perspectiva, como el relativo a las vías eficaces de acceso a la asistencia humanitaria y a las medidas con las que evitar nuevos traumas a los supervivientes, gestionar sus expectativas y ofrecerles canales seguros y efectivos de comunicación con el Mecanismo.

43. Desde esa perspectiva deberán concebirse las políticas y los métodos de trabajo del Mecanismo, así como sus operaciones y actividad externas. El Mecanismo es plenamente consciente de que esa perspectiva debe inspirarse en la labor de otras entidades de las Naciones Unidas, entidades internacionales e híbridas de justicia penal y otros agentes pertinentes de, en particular, el sector de los derechos humanos.

C. Financiación

44. En respuesta a la exhortación de la Asamblea General a que el Secretario General incluyera la financiación necesaria para el Mecanismo en su siguiente propuesta presupuestaria (véase la resolución de la Asamblea [72/191](#), párr. 35), el Secretario General pidió que dicha financiación se incluyera en el proyecto de presupuesto por programas para 2020 (véanse [A/74/6 \(Sect. 8\)](#) y [A/74/6 \(Sect. 8\)/Corr.1](#)). El Mecanismo presentó la documentación necesaria para el proceso presupuestario y compareció ante el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión para responder a las preguntas pertinentes. En la última semana de diciembre de 2019, la Quinta Comisión votó a favor de que se aprobase la petición (véase la resolución [74/262](#), párr. 46).

D. Equipo

45. El Mecanismo ha seguido concediendo suma prioridad a la contratación. Como su equipo continúa creciendo, el Mecanismo está trabajando en la elaboración y aplicación de una estrategia de bienestar institucional, para lo que organizó varias consultas y actividades en las que participaron los miembros del equipo. La estrategia tiene por objeto promover la seguridad y el bienestar mental y físico de los miembros del equipo, y aborda el problema de los traumas secundarios derivados de una exposición reiterada a materiales gráficos y a interacciones frecuentes con víctimas y testigos traumatizados. Para su puesta en práctica, durante el período examinado se organizó un taller sobre traumas secundarios dirigido a todo el equipo. Al elaborar y aplicar la estrategia, el Mecanismo aprovecha conocimientos especializados propios y ajenos al sistema de las Naciones Unidas.

V. Recomendaciones

46. De cara al futuro, el Mecanismo buscará relaciones de cooperación que le permitan maximizar los efectos positivos de su labor, como se indica a continuación.

A. Cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

47. El Mecanismo solicita a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que:

- a) Den al Mecanismo pleno acceso a los materiales sobre delitos cometidos en la República Árabe Siria que estén en poder de las entidades del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Velen por que los organismos pertinentes de las Naciones Unidas se coordinen y cooperen plenamente con el Mecanismo para que el cumplimiento de sus mandatos redunde en beneficio mutuo;
- c) Entablen con el Mecanismo un diálogo para promover la coordinación en todo el espectro humanitario, de derechos humanos y de rendición de cuentas con miras a un intercambio sistemático de información con el Mecanismo;
- d) Compartan con el Mecanismo información sobre vías efectivas de remisión a entidades humanitarias de víctimas de delitos cometidos en la República Árabe Siria;
- e) Emprendan dentro del sistema de las Naciones Unidas otras iniciativas de documentación y enjuiciamiento de delitos cometidos en la República Árabe Siria que se ajusten al mandato de justicia integral del Mecanismo y puedan beneficiarse de su labor y sus conocimientos especializados.

B. Cooperación con los Estados

48. El Mecanismo solicita a los Estados Miembros que:

- a) Sigam apoyando los presupuestos del Mecanismo y su inclusión sistemática en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
- b) Mantengan una cooperación e interacción amplias con el Mecanismo y apliquen los acuerdos y marcos necesarios a tal efecto de manera oportuna y en consulta con él;
- c) Coordinen las actividades de los agentes nacionales pertinentes para facilitar la labor del Mecanismo;
- d) Velen por que toda iniciativa de documentación, investigación y enjuiciamiento de delitos cometidos en la República Árabe Siria tenga en cuenta el mandato del Mecanismo de apoyar una justicia imparcial, independiente e inclusiva;
- e) Se aseguren de que existen procedimientos eficientes y eficaces para facilitar el acceso del Mecanismo a sus territorios cuando sea necesario para su labor;
- f) Faciliten al Mecanismo, cuando se trate de Estados que acogen comunidades de refugiados sirios, información y contactos con los organismos nacionales y los agentes locales de interés para su labor;

g) Estudien la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con el Mecanismo en los ámbitos de la protección de testigos y los servicios de apoyo a la labor del Mecanismo.

C. Cooperación con la sociedad civil

49. El Mecanismo solicita a las entidades de la sociedad civil que:

a) Permitan al Mecanismo acceder oportunamente a todos los materiales útiles para facilitar los procesos de rendición de cuentas y, a tal fin, le comuniquen la información y las pruebas de que dispongan;

b) Colaboren con el Mecanismo en estrategias de coordinación de la labor de documentación de los delitos que se han cometido y se siguen cometiendo en la República Árabe Siria;

c) Trabajen con el Mecanismo para seguir desarrollando y afinando su enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes, su conciencia y conocimiento de las prioridades de las comunidades afectadas y su búsqueda de una justicia integral, y para integrar perspectivas de género en toda su labor;

d) Ayuden al Mecanismo a llegar al conjunto de la sociedad civil, en particular a las comunidades de víctimas, y a dar a conocer globalmente su mandato y su labor.

VI. Conclusión

50. El Mecanismo está en condiciones de seguir desarrollando su fondo central de información y pruebas sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria y, en su calidad de facilitador de la justicia, de prestar asistencia a las cortes y los tribunales encargados de investigar y enjuiciar los principales delitos de derecho internacional en la actualidad y en el futuro. Habida cuenta de la gravedad de los delitos cometidos desde marzo de 2011 y en vista de que se siguen cometiendo, el Mecanismo desarrolla una acción judicial a corto plazo al ayudar a exigir responsabilidades penales en los casos particulares que van surgiendo, así como una acción judicial a más largo plazo. La investigación estructural sigue siendo la piedra angular de su labor, pues le permite definir de manera sistemática los grandes patrones delictivos y las funciones de los diversos participantes, sin importar el bando al que pertenezcan y ciñéndose al principio de imparcialidad.

51. El Mecanismo es consciente de las limitaciones de su mandato y considera que debe aprovechar la experiencia de otros agentes de la justicia, utilizar la tecnología de la mejor manera posible y velar por que los productos de su trabajo se adapten a múltiples sistemas y usos jurídicos. En su labor, el Mecanismo procura mantener un diálogo permanente con los agentes de la sociedad civil siria y afinar sus planteamientos, cuando procede, incorporando las perspectivas de las víctimas y los supervivientes en toda su labor.

52. El Mecanismo agradece el apoyo que le prestan los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los agentes de la sociedad civil y los particulares. Habida cuenta de su mandato de imparcialidad, el Mecanismo seguirá trabajando con todos los agentes pertinentes para contribuir en lo posible a unas actuaciones judiciales a corto y largo plazo que beneficien al pueblo sirio.